**MINUTA** **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA FACILITAR EL INTERCAMBIO RECÍPROCO DE INFORMACIÓN CON OTROS PAÍSES. (Boletin 9242-10)**

1. **ANTECEDENTES**.

Se inició por mensaje del ejecutivo. Se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado, para su discusión general, en tercer lugar, en la tabla del miércoles 5 de abril de 2017.

En la Cámara fue aprobado de forma unánime. Así también fue aprobado por la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado.

El objetivo del proyecto es introducir modificaciones a nuestra legislación interna que permitan el intercambio de información con los gobiernos de otros estados, con quienes se hubiere suscrito acuerdos internacionales en tal sentido. lo anterior, en el entendido de que tales intercambios de información se efectúan sobre bases de reciprocidad y persiguiendo, por ende, el beneficio de ambas partes**.**

1. **COntenido.**
2. **Se modifica la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada:**
3. El artículo 4° regula la utilización de los datos personales, los cuales sólo pueden tratarse cuando lo autorice la ley o el titular de los mismos. El PL incorpora una nueva causal habilitante para el tratamiento de datos personales que son aquellas autorizaciones que aparezcan expresamente contempladas en **tratados internacionales** debidamente suscritos y ratificados por nuestro país.
4. Se modifica el artículo 21. Dicha disposición prohíbe a los organismos públicos que sometan a tratamiento datos personales relativos a condenas por delitos, infracciones administrativas o faltas disciplinarias; comunicarlos una vez prescrita la acción penal o administrativo.

El inciso segundo establece una excepción, en el caso que dicha información sea requerida por los tribunales. El proyecto incorpora otra excepción, en los casos en que se solicite porcumplimiento de disposiciones contenidas en tratados internacionales debidamente suscritos y ratificados por Chile.

1. **Se modifica diversas leyes relativas a funciones de organismos policiales y públicos:**
2. Se modifica el DL 2640 que regula la Policía de Investigaciones, añadiendo una nueva función de la Policía Civil, para prestar la colaboración necesaria en el cumplimiento de acuerdos o convenios internacionales vigentes suscritos con otros países, incluyendo el intercambio de datos personales.
3. Se incorpora en el artículo 3° de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros, como función de la Policía Uniformada, prestar igual colaboración para cumplir los acuerdos o convenios internacionales vigentes.
4. Se agrega igual función de colaboración en el artículo 4° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.